

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que en la audiencia de pacto de cumplimiento, realizada el 5 de octubre de 2021, como prueba de oficio se ordenó a la Alcaldía de Jardín que a través de la Secretaría de Gobierno, realizara visita al inmueble donde presta servicios la accionada Banco Davivienda en ese municipio y presente informe sobre la existencia y tipo de señales instaladas allí. Además, para que verifique la aplicación de protocolo de atención de personas sordas y/o ciegas. Para el efecto se le concedió el término de 20 días. El que se encuentra vencido sin que haya allegado informe.

El 28 de octubre de 2021 a las 2:32 p.m. se recibió mensaje remitido desde el correo electrónico veeduriaciudanana4020@gamil.com por el actor popular, con el que allega respuesta a derecho de petición que hizo a la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física de la Alcaldía de Andes, y solicita anexar a todas sus acciones, por lo que se cargó también en este expediente (Archivo 038 expediente digital). Al actor popular se le compartió el Link del expediente para que acceda a él (Archivo 039 expediente digital).

El 3 de noviembre de 2021 se recibió de forma física en la sede del Juzgado escrito suscrito por Javier Arias, en el que pide ser reconocido como coadyuvante en acciones populares que enlista, entre ellas la que corresponde a este radicado. Se le compartió link de expediente (Archivos 040-041 expediente digital). A Despacho.

Andes, 5 de noviembre de 2021

Claudia Patricia Ibarra Montoya

Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Cinco de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2021 00084 00
Proceso	ACCION POPULAR
Demandante	SEBASTIAN COLORADO
Demandado	DAVIVIENDA S.A.
Asunto	INCORPORA DOCUMENTO SIN TRAMITE - REQUIERE E INSTA AL ACTOR POPULAR - JAVIER ARIAS COADYUVA ACCION POPULAR REQUIERE ALCALDIA - ORDENA OFICIAR -

Vista la constancia secretarial, se incorpora al expediente el documento allegado por el actor popular que corresponde a respuesta a derecho de

petición que él realizó ante la Alcaldía de Andes, y que indicó se trata de pruebas para sus acciones populares (Archivo 038 expediente digital).

Documento en el que se observa que la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física de esta administración municipal, se pronuncia con relación a la visita técnica realizada a varios establecimientos ubicados en el municipio de Andes y sobre la disposición o no de rampas para movilidad reducida y aporta registro fotográfico Y remite a la Alcaldía de Jardín para lo de su competencia.

Informe que se pone de presente no tiene relación alguna con el objeto de esta acción **popular**, la que según lo afirmado por el actor popular en la demanda es porque la entidad demandada presta sus servicios públicos en un inmueble o establecimiento público y abierto al público, pero en la actualidad no cuenta con intérprete profesional ni con un guía intérprete profesional, conforme la Ley 982 de 2005.

En tal sentido, se incorpora el escrito sin trámite alguno y se REQUIERE al actor popular para que los memoriales que presente los dirija a la acción popular que corresponda.

Con relación a las solicitudes que hace el actor popular de que se le comparta el link de los expedientes de sus acciones populares, conforme se indica en la constancia secretarial y se observa en el expediente, al actor popular se le remitió el link de los respectivos expedientes (Archivo 039 expediente digital).

Se INSTA nuevamente al actor popular para que revise en los sistemas de consulta de procesos el estado en que se encuentran las acciones populares por él instauradas. Y se le INDICA que puede hacerlo tanto por la aplicación Consulta Procesos Justicia XXI WEB o por el micrositio de la página de la Rama Judicial. Instrumentos electrónicos donde este Juzgado registra diariamente todas las actuaciones surtidas, y donde podrán ser consultadas y descargadas las providencias. Este Juzgado no cuenta con talento humano disponible para remitir al actor popular el link de los expedientes cada vez que se profiere un auto.

Conforme el escrito allegado y que obra en el archivo 040 del expediente digital, el señor JAVIER ARIAS identificado con cédula 10141947 coadyuva esta acción popular. Se pone de presente que como lo indica el artículo 24 de la Ley 472 de 1998, la coadyuvancia operará hacia la actuación futura.

Obra constancia en el expediente que al coadyuvante se le remitió el link del expediente para que acceda a él (Archivo 041 expediente digital).

Ahora, conforme se indica en la constancia secretarial, no se ha recibido el informe solicitado como prueba de oficio a la entidad responsable de velar por el derecho o interés colectivo presuntamente vulnerado.

Razón por la cual, se REQUIERE a la ALCALDÍA DE JARDIN – ANTIOQUIA para que, a través de la Secretaría de Gobierno o funcionario que corresponda, realice visita al inmueble donde presta servicios la accionada Banco Davivienda en ese municipio, en la carrera 5 No. 9-75 Edificio del Café, y presente informe sobre la existencia y tipo de señales (Visuales, sonoras y auditivas) instaladas allí. Para el efecto se le concede el término de diez (10) días, siguientes al recibo de la comunicación.

En cuanto a la solicitud que se le hizo al decretar la prueba de oficio, de que la autoridad administrativa verificara la aplicación del protocolo de atención de personas sordas y/o ciega, se considera que la misma no es necesaria atendiendo a la prueba testimonial recepcionada en que se hizo referencia al asunto.

LIBRESE y REMITASE oficio por la Secretaría comunicando este requerimiento a la autoridad administrativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 175 en el micrositio Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Andes - Antioquia

Código de verificación: **546eab146709ad9f19185e78c9840d4d93b40af10a891b5f1fb158998c6b9ff6**

Documento generado en 05/11/2021 02:46:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>